

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL CÁNCER A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

**Y
LA ASOCIACIÓN PERU YANTALO FOUNDATION**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Prevención y Control del Cáncer [en adelante **EL CONVENIO**], que celebran de una parte:

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20514964778, con domicilio en la Avenida Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional M.C. Tatiana Vidaurre Rojas, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 01117917, debidamente facultada mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA, a quien en adelante se le denominará "**EL INEN**";

Y de otra parte;

ASOCIACIÓN PERU YANTALO FOUNDATION, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20515268139, con domicilio en la Calle José Gonzales 470-Departamento 602, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada en este acto por su Presidente don César Luis Vásquez Soplin identificado con DNI N° 06481346 y por su Gerente General don Carlos Manuel Samamé Beltrán identificado con DNI N° 07272124, cuyos poderes y facultades corren inscritos en la Partida Electrónica N° 11946121 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**YANTALO**".

Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL INEN es un organismo público ejecutor del Sector Salud, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica, financiera, administrativa y normativa; cuya misión es proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos, así como, controlar técnica y administrativamente a nivel nacional, los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas y realizar las actividades de investigación y docencia propias de su actividad.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

EL CONVENIO se suscribe en el marco de las siguientes normas y disposiciones legales:

- 2.1 Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- 2.2 Ley N° 28343, Ley que declara de Interés y Necesidad Pública la Descentralización de los Servicios Médicos Oncológicos.
- 2.3 Ley N° 28748, por la cual se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas con personería jurídica de derecho



público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud.

- 2.4 Conforme al Decreto Supremo N° 034-2008-PCM actualizado mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, califica el INEN como Organismo Público Ejecutor.
- 2.5 Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que declara de interés nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, así como aprueba el "Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos del Perú: Plan Esperanza".
- 2.6 Resolución Ministerial N° 1950-2002-SA/DM, por la cual se dispone la creación de las Unidades Oncológicas en Hospitales Generales y Nacionales del Ministerio de Salud.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 1213-2006-MINSA, que establece el funcionamiento del Departamento/Servicio de Oncología/Unidad Oncológica dedicados al manejo integral de las lesiones pre neoplásicas y del cáncer en los Hospitales del Ministerio de Salud.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, que aprueba el Plan Nacional Concertado de Salud.
- 2.9 Resolución Jefatural N° 554-2014-J/INEN, que aprueba la Norma Técnica Oncológica para la Organización, Gestión y Prestación de Preventorios Oncológicos.
- 2.10 Resolución Jefatural N° 607-2014-J/INEN, que aprueba la Directiva Administrativa N°001-INEN/SG-V.01, sobre Lineamientos para la Suscripción de Convenios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS GENERALES

- 3.1 **EL CONVENIO** es el instrumento a través del cual se busca mejorar los mecanismos de control integral del cáncer y es suscrito por las partes como organizaciones aliadas para la promoción, prevención, diagnóstico temprano, diagnóstico definitivo, estadiaje, tratamiento y cuidado paliativo del cáncer, buscando acercar los servicios oncológicos hacia las poblaciones más alejadas de nuestro país y de esta manera contribuir a la atención integral del Cáncer.
- 3.2 **EL CONVENIO** establece los compromisos que convienen las partes tendientes a mejorar la equidad, eficiencia, oportunidad y calidad de los servicios oncológicos en nuestro país.
- 3.3 En el marco de **EL CONVENIO** corresponde a ambas instituciones, de acuerdo a sus disponibilidades, presupuestos y recurso humano, realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO ESPECÍFICO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración interinstitucional técnica y científica especializada entre ambas partes, en concordancia con los fines y objetivos de ambas instituciones; buscando promover acciones interinstitucionales que favorezcan y promuevan los estilos de vida saludable, las buenas prácticas en la prevención del cáncer, la atención oncológica integral, así como el desarrollo de las diferentes acciones y actividades especializadas en materia oncológica, orientadas a proteger a las personas con cáncer y a sus familias, así como promover el desarrollo de



actividades científicas y académicas, orientadas a la formación y capacitación en el tratamiento de las neoplasias malignas, presentadas en la población del nororiente peruano.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 De los compromisos de la Asociación YANTALO:

5.1.1 Desarrollar Programas de Capacitación para el personal de salud de los Servicios Hospitalarios de la región, en temas relacionados a la atención integral especializada en materia oncológica.



5.1.2 Implementar los sistemas de información necesarios para la ejecución de las acciones de atención integral del Cáncer, así como del desarrollo de acciones especializadas en materia oncológica.

5.1.3 Aplicar las Normas Técnicas para la Prevención, Detección y Manejo del Cáncer de las principales neoplasias, tomando como referencia las Guías de la Práctica Clínica del INEN y los Protocolos de Atención que se desarrollen en el marco del Plan Esperanza.



5.1.4 Definir, conjuntamente con EL INEN, la organización del Sistema de Control de Calidad en patología y citología de Cáncer.

5.1.5 Definir, conjuntamente los mecanismos de monitoreo y seguimiento de resultados y metas planificadas en el marco de la Prevención y el Control del Cáncer, evaluando los indicadores derivados del presente Convenio.



5.1.6 Establecer las coordinaciones que favorezcan actividades de investigación, capacitación y docencia en cáncer que favorezcan la atención integral de esta enfermedad.



5.1.7 Establecer un cronograma de implementación progresiva de los compromisos de **EL CONVENIO**.

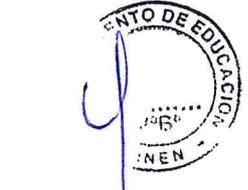
5.1.8 Conformar un equipo de trabajo responsable de la coordinación y ejecución de las actividades emanadas de **EL CONVENIO**, relacionadas a la promoción de la salud y la prevención, y detección oportuna de enfermedades oncológicas.

5.2 De los compromisos del **EL INEN**:

5.2.1 Brindar asistencia técnica a la asociación " YANTALO " para el desarrollo de actividades promocionales, preventivas, detección precoz y de tratamiento de las neoplasias malignas presentadas en la región nororiente de nuestro país.

5.2.2 Fomentar el desarrollo de las pasantías en EL INEN de los profesionales y técnicos de la salud para la atención integral del cáncer, de acuerdo a su disponibilidad, presupuestos y recursos y en concordancia con los requerimientos de YANTALO.

5.2.3 Promover el apoyo complementario en el diagnóstico definitivo y tratamiento integral del cáncer, a través del diseño de un sistema de referencia y



contrarreferencia, o aplicación de tecnologías de la Comunicación (telemedicina) u otras.



5.2.4 Promover y participar activamente en las campañas de proyección a la comunidad que organice la asociación "YANTALO", en marco de **EL CONVENIO**.



5.2.5 Proporcionar y generar recíprocamente la oportunidad de retroalimentar experiencias quirúrgicas a través de los especialistas nacionales y extranjeros que realicen investigación y/u operaciones docentes para alcanzar el cumplimiento de los objetivos y fines de "YANTALO", de acuerdo a su disponibilidad y presupuesto.



5.2.6 Asesoramiento en la funcionalidad y diseño de servicios de automatización de información de salud (software y sistemas derivados) vinculados a la investigación y trabajo médico en las especialidades médicas de EL INSTITUTO.

5.2.7 Brindar asistencia técnica para el diseño de su organización y formulación de sus documentos técnicos normativos relacionados con **EL CONVENIO**, en el marco de sus roles y funciones institucionales.



5.2.8 Evaluar conjuntamente con la asociación "YANTALO", el avance de las actividades que deriven de **EL CONVENIO** y los logros alcanzados.

5.2.9 Promover la investigación en cáncer mediante estudios colaborativos y grupos de publicación entre EL INEN y la asociación YANTALO, enfatizando los Estudios de Riesgos y demás cobertura que requiera el avance científico.



5.2.10 Otras que las partes de común acuerdo establezcan durante la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos o actividades que se decidan desarrollar en el marco de **EL CONVENIO**, deberán ser acordados a través de convenios específicos que en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REPRESENTACIÓN

Los compromisos, proyectos y convenios de ejecución que se desarrollen en virtud de **EL CONVENIO** serán coordinados y ejecutados por las dependencias que para cada caso designen las partes por escrito, siendo designados en este acto:

YANTALO: Gerente General don Carlos Manuel Samamé Beltrán o su representante.
EL INEN: Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de los Servicios Oncológicos.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN, MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



8.1 De la Vigencia y Renovación:

La vigencia de **EL CONVENIO** tendrá una duración de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente por periodos iguales siempre y cuando las partes no manifiesten su desacuerdo mediante comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.



8.2 De las Modificaciones:

Todas las modificaciones que se dieran lugar en el presente convenio, se formalizaran mediante **ADENDA DE CONVENIO**, que deberá ser suscrita por los representantes legales de las partes.



8.3 De la Resolución:

Cualquiera de las partes podrá resolver **EL CONVENIO** en cualquier momento, de forma unilateral, sin que medie causal alguna o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas. Para tales efectos también resulta válido el mutuo acuerdo de resolución de convenio, expresado y aceptado por las partes intervinientes. En ambos casos, bastará que una de las partes, comúnmente la parte afectada o interesada, comunique a la otra, vía carta notarial, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario la decisión adoptada. El término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones o compromisos pendientes de cumplir a la fecha de su resolución.



CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO



EL CONVENIO no irrogará gastos adicionales a los que corresponden a cada parte y no generan obligaciones pecuniarias de ningún tipo ni para "EL INEN" ni para "YANTALO".

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN

Con ocasión de **EL CONVENIO**, los derechos y obligaciones no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo diferendo que pudiese surgir durante la vigencia de **EL CONVENIO** deberá ser puesto en conocimiento de los Representantes firmantes del presente documento, a fin de dar la solución oportuna con base en las reglas de la buena fe y a la común intención expresada en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como domicilio legal el consignado -por cada una de ellas- en la parte introductoria de **EL CONVENIO**, donde necesariamente deberán efectuarse todas las comunicaciones, notificaciones, citaciones o avisos generados a raíz del presente documento. Los cambios de domicilio deberán ser puestos de conocimiento de la contraparte por medio escrito, dentro de los diez días posteriores a su modificación.





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Respecto a lo no previsto en **EL CONVENIO**, ambas partes expresan su libre y manifiesta voluntad de someterse a las normas y reglas contractuales previstas en el ordenamiento jurídico vigente.



Estando cada una de las partes de acuerdo en todas y en cada una de las Cláusulas de **EL CONVENIO**, se suscriben -en señal de conformidad- dos (02) ejemplares, del mismo contenido y valor, el día 07 de SETIEMBRE del año 2016.



Tatiana Vidaurre Rojas

M.C. Tatiana Vidaurre Rojas
Jefe Institucional
**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES
NEOPLÁSICAS**
Lima - Perú

César Luis Vásquez Soplín

César Luis Vásquez Soplín
Presidente Fundador
FUNDACION YANTALO
Lima - Perú



Carlos Manuel Samamé Beltrán

Carlos Manuel Samamé Beltrán
Gerente General
FUNDACION YANTALO
Lima - Perú



CV